**ANEXO IV**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL QUE SUSCRIBEN [ENTIDAD] Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE CONTRATOS PREDOCTORALES DEL PLAN PROPIO DE FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA 2019.**

En Murcia, a […] de […] de 20[…]

**Reunidos**

 Por una parte, el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, quien interviene en su nombre y representación en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, verificado por Decreto núm. 34/2018, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 85/2018, de 14 de abril), y de acuerdo con las competencias que le otorgan los artículos 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto n.º 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 207/2004, de 6 de septiembre).

Por otra parte, D. / D.ª […], [*cargo*] de la entidad [*razón social*], con domicilio social en […] y con NIF […], quien interviene en su representación en virtud de [*título jurídico habilitante de la representación y datos del nombramiento y aceptación, escritura, en su caso, etc.*].

**Exponen**

I.- Que la Universidad de Murcia es una universidad pública española, regida por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en cuyos Estatutos se contempla que su actuación ha de ser adecuada a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior. Por su naturaleza jurídica, la Universidad de Murcia se encuentra incluida entre entidades beneficiarias del mecenazgo que relaciona el artículo 16 de la *Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.*

II.- Que la tesis doctoral de D. / D.ª […] se ha de realizar en el marco del Programa de Doctorado […], gestionado por la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Murcia, bajo la dirección del Dr/a. D. / D.ª […].

III.- Que [entidad] manifiesta su voluntad de colaborar en la actividad formadora de personal investigador que realiza la Universidad de Murcia, en los términos previstos para la modalidad B en la *Convocatoria de Contratos Predoctorales del Plan Propio de Fomento de la Investigación de la Universidad de Murcia para 2019*, mediante cofinanciación y propuesta de personal propio para la tutela o codirección de la tesis doctoral con título […].

IV.- Que, a tales efectos, las partes acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, con arreglo al régimen establecido en el artículo 25 y concordantes de la *Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo*, con la finalidad de establecer las condiciones de financiación previstas en la base quinta, apartado 2, letra *b* de la *Convocatoria de Contratos Predoctorales del Plan Propio de Fomento de la Investigación de la Universidad de Murcia para 2019*, en relación con la base octava, apartado 1, letra *b* de la misma convocatoria:

«Modalidad B): Dirigida a contratos predoctorales destinados a la realización de tareas de investigación, en el ámbito de un proyecto específico y novedoso, en materias de interés específico para entidades públicas o privadas y con alta capacidad de transferencia de los resultados de la investigación generada.»

V.- Que la modalidad *B* de la mencionada convocatoria tiene su fundamento en los indudables beneficios formativos que obtiene la persona contratada en virtud de su acercamiento a la actividad productiva real, a través de una colaboración intensa con empresas que cuentan con departamentos de I+D+i o que realizan planteamientos de generación de nuevo conocimiento. De este modo, se consigue dar continuidad a uno de los principales objetivos comunes de empresas y universidad, el consistente en incrementar la implicación del sector privado en las acciones de investigación científica y tecnológica.

Todo ello, a su vez, encuentra su fundamento normativo en las previsiones de la *Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación*, en cuyo artículo 17, apartado 1, que se refiere a la movilidad del personal investigador, se establece la importancia y la necesidad de potenciar su materialización entre los sectores público y privado y la interacción dentro del escenario en el que se desenvuelven los distintos agentes de ejecución de los citados ámbitos.

En tal contexto, la tutorización o codirección de las actividades llevadas a cabo por la persona contratada predoctoral por parte de personal designado por la empresa y su soporte para las actividades de investigación realizadas en aquella representan un elemento esencial para el cumplimiento de los objetivos de las actividades de investigación predoctoral que la convocatoria de referencia configura en su modalidad *B*.

Por lo expuesto, las partes formalizan el presente convenio, con sujeción a las siguientes

**Cláusulas**

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene por objeto la participación de [entidad] en la financiación del contrato predoctoral “modalidad B” que, en su caso, sea adjudicado a D/D.ª […] al amparo de la *Convocatoria de Contratos Predoctorales del Plan Propio de Fomento de la Investigación de la Universidad de Murcia para 2019*, sin perjuicio de las colaboraciones complementarias que se prevén en este convenio y en la mencionada convocatoria.

Para alcanzar dicho objeto, [*entidad*] asume el compromiso de efectuar la aportación económica que se indica en la cláusula cuarta.

Por su parte, la Universidad de Murcia se compromete a difundir la participación de [*entidad*] en la actividad descrita en el párrafo primero, en los términos que quedan indicados en la cláusula quinta.

Segunda. Naturaleza jurídica.

El presente convenio tiene naturaleza de convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, con arreglo a lo previsto en el artículo 25 y concordantes de la *Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal en las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo*.

No debe considerarse que persiga los fines de los contratos de patrocinio publicitario regulados en el artículo 24 de la *Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad*. A tal efecto, la difusión de la participación de [*entidad*] en la actividad objeto del presente convenio no constituirá una prestación de servicios.

Tiene, así mismo, naturaleza de convenio administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 47.2 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*.

Tercera. Plazo de vigencia.

El presente convenio se perfeccionará y regirá desde el momento de su firma y permanecerá vigente hasta el cumplimiento de los compromisos que cada una de las partes asume con la suscripción del mismo. En todo caso, su duración no será superior a cuatro años, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga conforme a lo establecido en el artículo 49 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*.

Cuarta. Aportación económica.

Con las finalidades expresadas en las cláusulas anteriores y manteniéndose las condiciones bajo las que se suscribe el presente convenio, las condiciones para la satisfacción de la cofinanciación comprometida por la empresa serán las siguientes:

1. Los abonos a favor de la Universidad se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta con IBAN ES83 0049 6660 7024 1602 6835.

2. La cantidad a transferir en cada anualidad resultará de aplicar el porcentaje de cofinanciación comprometido por la empresa a los costes del contrato en el ejercicio correspondiente, partiendo de la estimación de coste íntegro señalada en el anexo III “Compromiso de cofinanciación”.

3. El primer abono, por importe de […] euros, se realizará dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del presente convenio de colaboración empresarial.

4. El segundo abono, por importe de […] euros, se efectuará hasta tres meses antes de la finalización del primer año de disfrute del contrato.

5. El tercer abono, por importe de […] euros, se realizará hasta tres meses antes de la finalización del segundo año de disfrute del contrato.

6. El cuarto abono, por importe de […] euros, se realizará hasta tres meses antes de la finalización del tercer año de disfrute del contrato.

La Universidad de Murcia expedirá a favor de [*entidad*], con periodicidad anual, certificación acreditativa de la aportación realizada en el ejercicio.

Quinta. Difusión de la participación de [*entidad*].

La difusión de la participación de [*entidad*] en las actividades descritas se realizará de conformidad con las previsiones aplicables al respecto en el caso de los convenios de colaboración empresarial regulados en el artículo 25 y concordantes de la *Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal en las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo*.

Sexta. Propiedad intelectual e industrial.

Las cláusulas del presente convenio no suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial que fueren de la titularidad de cualquiera de las partes.

Las solicitudes de derechos de propiedad industrial que puedan derivarse de la colaboración objeto del presente convenio serán realizadas por la Universidad de Murcia o por [*entidad*], según se acuerde por ambas instituciones, en su caso. Los gastos y beneficios derivados de tal propiedad industrial serán objeto de acuerdo específico para cada supuesto teniendo en cuenta las fuentes de financiación de la investigación, la filiación del investigador o investigadores que hayan intervenido, el grado de participación de cada uno de ellos, la titularidad de las instalaciones y equipos y cualesquiera otras circunstancias que concurran.

En caso de falta de acuerdo, será la Comisión de Seguimiento del convenio la que resolverá la cuestión planteada.

El uso no autorizado o para un fin distinto al pactado en el presente convenio, por cualquiera de las parte, de cualquier signo distintivo titularidad de la otra facultará a esta para instar la resolución del presente convenio, sin perjuicio de las acciones a las que, adicionalmente, la parte perjudicada pudiera tener derecho.

Séptima.- Confidencialidad.

Ambas entidades garantizan la confidencialidad de todas las invenciones y de toda la información relativa a la investigación llevada a cabo, que no podrá ser revelada a terceros o usada para un propósito diferente del contemplado en este convenio.

En particular, en atención a la exigencia de originalidad que el ordenamiento realiza respecto de las tesis doctorales, las partes se abstendrán de cualquier difusión que pudiera producir perjuicio a la tesis en curso.

La obligación de confidencialidad no será aplicable:

1. En la sola medida en la que ello pudiera venir impuesto por el ordenamiento jurídico en atención a la cofinanciación pública de la actividad.

2. En la medida en la que dicha información sea conocida por el receptor de la misma o por el público en general por alguna causa no imputable a recipiendario.

3. En la medida en la que dicha información se hubiera desarrollado u obtenido lícitamente y de manera independiente por los empleados del receptor que no tengan acceso o conocimiento previo de la información confidencial.

La obligación de confidencialidad solo cesa cuando medie requerimiento judicial o administrativo que deba ser atendido por las partes de acuerdo con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, sin perjuicio de que las partes, al cumplir con el requerimiento, puedan poner de manifiesto y solicitar del órgano judicial o administrativo la adopción de medidas que permitan cumplir dichos requerimientos y preservar la confidencialidad de la información facilitada.

Octava.- Protección de datos.

En el cumplimiento de este convenio se aplicarán las normas sobre protección de datos de carácter personal, así como las prácticas e instrucciones que ambas partes tengan establecidas en la materia.

Novena. Comisión de Seguimiento.

Las actuaciones de seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes se efectuará por una Comisión de Seguimiento que se hallará constituida por dos representantes de cada una de las partes. Dicha Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá a instancia de cualquiera de las partes.

Ajustará su régimen a lo previsto para los órganos colegiados en la subsección 1ª de la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*.

Décima. Extinción.

La extinción del convenio se regirá por lo establecido en los artículos 51 y 52 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre,* *de Régimen Jurídico del Sector Público*.

Undécima. Jurisdicción y competencia

Y en prueba de conformidad con lo que antecede las partes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados.

|  |  |
| --- | --- |
| **POR LA UNIVERSIDAD DE MURCIA**José Luján Alcaraz | **POR [*ENTIDAD*]**[…] |